



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DEL USO DE UN KIOSCO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN EL PARQUE INFANTIL DE LA “BARRIADA DE LOS POETAS” DESTINADO A LA VENTA DE GOLOSINAS**

-----oOo-----

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La concesión del dominio público, por concurso y mediante procedimiento abierto, del uso y explotación de un kiosco de titularidad municipal sito en el Parque Infantil de la “Barriada de los Poetas”, así como la zona adyacente (un metro alrededor del mismo), destinado a la venta de golosinas.

**2ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* (TRLCSF en adelante).

**3ª.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La concesión se otorga por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, prorrogable, en su caso, por años sucesivos, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de diez, pudiendo las partes denunciar el mismo con una antelación de, al menos, tres meses a la finalización del periodo inicial concertado o al de su posible prórroga.

La Corporación tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, con el sólo hecho de notificarlo al concesionario con quince días de antelación, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

**4ª.- TASA DE LA CONCESIÓN.-** La tasa por instalación de kioscos a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario/a, según la ordenanza fiscal reguladora en vigor, asciende a la cantidad de **mil quinientos cincuenta y siete euros al año (1.557,60 €/año)**, independientemente del uso del servicio.

Transcurrido el primer año, será actualizada aplicando la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional de Precios de Consumo, en el periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.



**5ª.- FORMA DE PAGO.-** La tasa se abonará en el primer trimestre natural. No obstante, a petición del concesionario, el Ayuntamiento podrá autorizar el abono en otros periodos distintos.

**6ª.- GARANTÍAS.-** El concesionario, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Nerja una garantía de **572,06 euros**, equivalente al **4 por 100** del valor del dominio público objeto de ocupación, en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

**7ª.- INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO E INSTALACIONES A REALIZAR POR ÉSTE SUJETAS A REVERSIÓN.-** El Ayuntamiento entrega al concesionario el kiosco referenciado, debiendo realizar a su costa las obras e instalaciones necesarias, previa autorización municipal, para su puesta en funcionamiento, debiendo mantenerlo en perfecto estado durante todo el tiempo que dure la concesión, así como las zonas adyacentes.

No obstante el párrafo anterior, dado que el kiosco no reúne actualmente los requisitos óptimos para desarrollar la actividad para la que se construyó y el importe de la reparación, según valoración realizada por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de 4.325,00 euros; los tres primeros años de concesión se compensará la tasa de la concesión con el importe de la reparación del kiosco, que será realizada por el concesionario bajo supervisión de los técnicos municipales.

El kiosco, junto con las obras e instalaciones realizadas, revertirán al Ayuntamiento una vez extinguida esta concesión, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

**8ª.- INSTALACIONES NO SUJETAS A REVERSIÓN.-** El concesionario tendrá a su cargo la adquisición de las mercancías necesarias para la puesta en funcionamiento, quedando de su propiedad las mismas al término de la concesión.

## **9ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **9.1. Derechos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan legalmente, las potestades siguientes:

1º.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causare, o sin él cuando no procediere, con el sólo acto de notificarlo al concesionario con quince días de antelación.

2º.- Imponer al concesionario las penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere derivadas del incumplimiento de sus obligaciones.



3º.-Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

## **9.2. Obligaciones del Ayuntamiento.**

1º.- Poner en conocimiento del concesionario la suspensión de la concesión con un plazo mínimo de quince días de antelación.

2º.- Poner a disposición del concesionario los bienes de dominio público objeto de esta concesión.

## **9.3. Derechos del concesionario.**

1º.- Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo el simple uso de la parte del dominio público ocupado e instalaciones (kiosco).

2º.- Percibir los precios de venta del mercado.

## **9.4. Obligaciones del concesionario.**

1º.- Abonar la tasa en las fechas establecidas.

2º.- Destinar los bienes de dominio público ocupados (suelo e instalaciones) de modo exclusivo al uso pactado, devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

3º.-No realizar obras e instalaciones que no sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

4º.- Ejercer por sí la explotación del kiosco, sin dejarlo en manos de terceras personas, bajo ningún título ni pretexto y no cederlo ni traspasarlo a terceros sin la conformidad del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

5º.- En ningún momento podrán atender el mencionado kiosco menores de edad.

6º.-Abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad del mismo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

7º.-Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

8º.- Mantener en perfecto estado de higiene y limpieza los bienes de dominio público ocupados, siendo responsable ante el Ayuntamiento por los daños y/o perjuicios de cualquier índole que en su caso se originen a terceros. Asimismo, deberá hacerse cargo de la limpieza del Parque Infantil donde se ubica el kiosco y del mantenimiento y conservación de la jardinería del mismo.



9º.- Indicación de los días y horas de apertura y cierre que habrá de ajustarse a lo dispuesto legalmente en la materia.

10º.- Vender únicamente los productos autorizados (golosinas, frutos secos, agua, refrescos, helados, etc.), estando taxativamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

**10ª.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.-** Para la selección del concesionario, de conformidad con la cláusula 27 de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, se atenderá a circunstancias personales y económicas de los solicitantes, a fin de adjudicar los kioscos, preferentemente, a personas impedidas para otro tipo de trabajo.

Se tendrá en cuenta el siguiente BAREMO:

CIRCUNSTANCIAS	PUNTOS
Minusvalía del interesado no inferior al 33% ni superior al 55% que ni impida obtener empleo adecuado y la acredite con informe del E.V.O. del Centro Base de Minusválidos y no ser perceptor o sujeto de prestación económica por invalidez	6
Pensionista de invalidez acreditada	2
Por no contar el interesado o su cónyuge con ingreso alguno, acreditando con certificación del instituto nacional de la Seguridad Social y del INEM y de la Delegación de hacienda de carecer de bienes	6
Por ser los ingresos de la unidad familiar inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional, acreditado con los pertinentes documentos referidos a todos los miembros que integren la unidad y sean mayores de 18 años.	2
Por cada miembro que integre la unidad familiar compuesta, en su caso, solo por los cónyuges, hijos menores de 18 años o incapacitados y ascendientes directos que carecieren de ingresos: si lo acreditan con libro de familia o carnet de afiliación a la Seguridad Social y, si procede, con los documentos aludidos en la circunstancia 4ª (sólo se valorarán los miembros que carezcan de ingresos y lo acrediten)	1
Familias monoparentales	4
Victimas de violencia de género	4

En caso de existir varias solicitudes que hayan obtenido la misma baremación, los Servicios Sociales municipales emitirán informe, atendiendo la situación económico-



familiar de cada unidad familiar, que determinará el orden de preferencia para la adjudicación.

Los Servicios Sociales realizarán el orden de preferencia de adjudicación de las solicitudes presentadas.

### **11ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-**

Los licitadores deberán presentar su solicitud acompañada de un sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la inscripción "SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL USO DE UN KIOSCO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN EL PARQUE INFANTIL DE LA "BARRIADA DE LOS POETAS" que contendrá los siguientes documentos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlo. O permiso de residencia y trabajo en vigor, en caso de extranjeros.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia de las nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
- e) Certificado del Servicio Andaluz de Empleo de inscripción en el mismo y de las prestaciones por desempleo que perciban los miembros de la unidad familiar en edad laboral o de carecer de las mismas.
- f) Fotocopia del contrato de alquiler, en su caso, de la vivienda en que habita.
- g) Certificado de la pensión que perciba, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en caso de habitar en el domicilio algún minusválido o pensionista.
- h) Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.
- i) Memoria y características del servicio a prestar.
- j) Solicitud de la concesión ajustada al siguiente modelo:

D. /Dña. \_\_\_\_\_  
con DNI número \_\_\_\_\_ , domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ ,  
enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para la  
***concesión dominio público de un kiosco de titularidad municipal, sito en el Parque Infantil de la Barriada de los Poetas destinado a la venta de golosinas.***

DECLARO:



1º).- Que me comprometo al uso y explotación del *kiosco de titularidad municipal, sito en el Parque Infantil de la Barriada de los Poetas destinado a la venta de golosinas*, abonando al Ayuntamiento de Nerja la tasa anual según la ordenanza fiscal reguladora en vigor, que para el presente ejercicio asciende a la cantidad de *mil quinientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (1.557,60 €)*.

2º).- Que no me hayo en ninguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP, encontrándome asimismo, al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y obligándome, igualmente, al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

3º).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El licitador,

Fdo.: (Nombre y apellidos)

**12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, durante los **veinte días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Málaga.

**13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-** La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, como titular, si bien pueden actuar en su lugar, indistintamente el 1º Teniente de alcalde o el 2º Teniente de alcalde.

Vocales: Se consideran titulares los cargos o personas que se mencionan a continuación:

- El secretario general, pudiendo actuar en su lugar la TAG de Rentas.
- La interventora, pudiendo actuar en su lugar el tesorero.
- El concejal delegado del área, origen del inicio del expediente, o en su lugar, indistintamente:
  - o El concejal delegado de hacienda.
  - o El concejal delegado de pagos.
- La encargada de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Nerja, aunque puede actuar en su lugar, indistintamente, cualquier técnico de dicha área.



Secretario: Levantará acta, como secretario, un funcionario del área de contratación, pudiendo actuar indistintamente, un funcionario del Servicio de Infraestructura.

**14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores aportar en tal plazo la documentación solicitada.

A continuación, la Mesa remitirá el expediente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a fin de que realicen la valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios indicados en la cláusula 10ª.

**15ª.- NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-** El órgano de contratación requerirá al solicitante que hubiere obtenido mayor puntuación en el orden de preferencia de adjudicación de las solicitudes presentadas para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de Entradas la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva referida en la cláusula 6ª.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes mencionada.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Si el candidato propuesto no presentase la documentación necesaria para efectuar la adjudicación, se requerirá al siguiente candidato por el orden de preferencia en que hayan quedado clasificadas las solicitudes.

**16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** Efectuada la adjudicación se procederá, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el art 156 del TRLCSP.

**17ª.- GASTOS.-** El adjudicatario queda obligado a pagar los gastos por la publicación del anuncio de licitación y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como todo género de tributos estatales, autonómicos y locales.



El importe máximo por gastos de publicidad de los anuncios a pagar por el adjudicatario será de 300,00 euros.

**18ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-** Son causas de extinción de la concesión las siguientes:

- a) Reversión del bien al Ayuntamiento por vencimiento del plazo establecido en el contrato.
- b) Rescate del bien por el Ayuntamiento, previo aviso.
- c) Pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- d) Resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones impuestas.
- e) Desafectación del bien.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Resolución judicial.
- h) Renuncia del concesionario.
- i) Revocación de la concesión por incumplimiento grave del concesionario.
- j) Cualesquiera otra causa prevista legalmente.

**19ª.-PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.-** Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en leves, graves o muy graves.

- Son infracciones leves todas aquellas que, a juicio de la inspección municipal, no sean consideradas graves.

- Son infracciones graves:

- No conservar las instalaciones en buen estado (kiosco y zona adyacente).
- No conservar la limpieza del Parque Infantil o no mantener debidamente la jardinería del mismo.
- Usar parte del dominio público no autorizado.
- No respetar los días y horarios de apertura y cierre.
- No abonar la tasa en las fechas establecidas.
- La reiteración de faltas leves.

Y, en general, todas aquellas que, tras la instrucción del correspondiente expediente, no sean consideradas muy graves.

- Son infracciones muy graves:

- Destinar el bien a uso distinto al concertado, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- No cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como la presencia en el mismo de menores de edad (atender el mismo).
- Ceder o traspasar la concesión a terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.



- No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título o pretexto.
- Vender productos no autorizados y bebidas alcohólicas.
- La reiteración de faltas graves.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 300 euros; las graves, con multas de 301 a 600 euros y las muy graves con la resolución del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente oído el concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

**20ª.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificarse, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Los acuerdos dictados en esta materia serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, dada su naturaleza administrativa, se entenderán sometidas a los Tribunales Contencioso-Administrativos con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

**21ª.- DERECHO APLICABLE.-** En lo no previsto en los pliegos, por el *DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, por el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, por el *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante)* en tanto continúe vigente, la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Nerja y demás disposiciones de aplicación.

Nerja, 18 de marzo de 2013  
EL NEGOCIADO DE  
CONTRATACIÓN,